



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Despacho  
Ministerial

Comisión Especial  
de Implementación  
del Código Procesal Penal

## Protocolos de Actuación Interinstitucional Ministerio Público y Policía Nacional para la Investigación del delito



### Ponente:

Dr. Luis Alberto Toribio Paulino, Profesor de la Academia de la Magistratura y de la Escuela de Posgrado de la Policía Nacional



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Despacho  
Ministerial

Comisión Especial  
de Implementación  
del Código Procesal Penal

# La investigación del delito





PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Despacho  
Ministerial

Comisión Especial  
de Implementación  
del Código Procesal Penal

“Proceso metodológico, continuo, organizado, especializado y analítico que se desarrolla para explicar la perpetración de un delito y su esclarecimiento”.





PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Despacho  
Ministerial

Comisión Especial  
de Implementación  
del Código Procesal Penal

# ¿Qué es un Protocolo de Actuación?





Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Despacho  
Ministerial

Comisión Especial  
de Implementación  
del Código Procesal Penal

Acuerdos establecidos por instituciones.





Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Despacho  
Ministerial

Comisión Especial  
de Implementación  
del Código Procesal Penal

Instrucciones que se adoptan y fijan por convenio.







Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Despacho  
Ministerial

Comisión Especial  
de Implementación  
del Código Procesal Penal

- Indican “el como” se debe actuar en ciertos procedimientos.





PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Despacho  
Ministerial

Comisión Especial  
de Implementación  
del Código Procesal Penal

## Decreto Supremo Nro. 003-2014-JUS

# Protocolos de Trabajo Conjunto entre Ministerio Público y Policía Nacional

“adecuar y estandarizar procedimientos a nuevas exigencias operativas del CPP”







PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Despacho  
Ministerial

Comisión Especial  
de Implementación  
del Código Procesal Penal

# Protocolo General de Trabajo y Coordinación entre MP y PNP





PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Despacho  
Ministerial

Comisión Especial  
de Implementación  
del Código Procesal Penal

## Objetivo

- ◆ Fortalecer el trabajo conjunto del Ministerio Público y Policía Nacional. Organización y Planificación





PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Despacho  
Ministerial

Comisión Especial  
de Implementación  
del Código Procesal Penal

## Alcance:

Ministerio Público y Policía Nacional, antes durante y después de la entrada en vigencia del Código Procesal Penal.



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Despacho  
Ministerial

Comisión Especial  
de Implementación  
del Código Procesal Penal

## 1. Definición del ámbito territorial, organizacional y funcional.

“Verificar que Unidad Policial tendrá correspondencia de trabajo con cada Fiscalía”.

Delito común vs CO. Flagrancia (Ica)



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Despacho  
Ministerial

Comisión Especial  
de Implementación  
del Código Procesal Penal

## 1. Definición del ámbito territorial, organizacional y funcional.

“Sostener reuniones entre fiscales y policías a fin de conocer las nuevas estructuras organizacionales del MP y PNP”.

(PNP: CÍA, DIVINCRI ¿Terna, EV, GOES, Génesis? MP: Caso Tarapoto)



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Despacho  
Ministerial

Comisión Especial  
de Implementación  
del Código Procesal Penal

# 1. Definición del ámbito territorial, organizacional y funcional.

“Identificar las Unidades de Pericia con que cuenta el Distrito Fiscal”.

(Caso de duplicidad y perfil de peritos.  
ESCRI )





PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Despacho  
Ministerial

Comisión Especial  
de Implementación  
del Código Procesal Penal

# 1. Definición del ámbito territorial, organizacional y funcional.

“Definir algunos criterios administrativos o procedimentales de investigación”.

Solicitudes con nombre propio; DIVINCRI, DIRINCRI.



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Despacho  
Ministerial

Comisión Especial  
de Implementación  
del Código Procesal Penal

# 1. Definición del ámbito territorial, organizacional y funcional.

Organizar eventos de capacitación dirigido a fiscales y efectivos policiales sobre las nuevas directivas, reglamentos, protocolos de investigación, criterios administrativos o procedimientos adoptados



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Despacho  
Ministerial

Comisión Especial  
de Implementación  
del Código Procesal Penal

## 2. Coordinación y colaboración mutua

“Designar Oficial coordinador en la PNP”

(Artículo 333-CPP)





PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Despacho  
Ministerial

Comisión Especial  
de Implementación  
del Código Procesal Penal

## 2. Coordinación y colaboración mutua

“Los coordinadores deberán centralizar y documentar en forma periódica la problemática interinstitucional a fin de garantizar su atención y solución oportuna”

- Demoras en la devolución de Carpetas
- Yo veré solo el último caso...”
- Robo de vehículos y extorsiones: DIVINCRIS vs Robo de vehículos.
- Allanamientos sin autorización y sin fiscal



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Despacho  
Ministerial

Comisión Especial  
de Implementación  
del Código Procesal Penal

## 2. Coordinación y colaboración mutua

“Elaborar periódicamente el cronograma de turnos, precisando el personal fiscal y policial designado”



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Despacho  
Ministerial

Comisión Especial  
de Implementación  
del Código Procesal Penal

## 2. Coordinación y colaboración mutua

“Los coordinadores deben impulsar reuniones periódicas entre MP y PNP a fin de consensuar criterios en el trabajo conjunto (metodología de investigación, actas, procedimientos ante casos tipo).





PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Despacho  
Ministerial

Comisión Especial  
de Implementación  
del Código Procesal Penal

## 2. Coordinación y colaboración mutua

“Establecer mecanismos de comunicación entre Fiscal y Policía”

Reuniones periódicas





PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Despacho  
Ministerial

Comisión Especial  
de Implementación  
del Código Procesal Penal

### 3. Predictibilidad en labores investigativas y administrativas

“Definir en casos tipo, luego de comprobado el supuesto hecho delictivo, las diligencias urgentes que se realizarán por parte del MP y PNP, las actas que se levantarán, las áreas de pericias intervinientes, los objetos o evidencias que se remitirán para análisis (OFICRI y DML)”

# La Investigación en el nuevo proceso penal



1. Denuncia,
2. Manifestación
3. Acta de reconocimiento personal
4. RML.
5. Factura o documento sustentatorio

# La Investigación en el nuevo proceso penal



1. Informe y declaración
2. Acta de Registro Personal e Incautación (equipo y A/B)
3. Acta de Reconocimiento
4. RML.

# La Investigación en el nuevo proceso penal



1. Manifestación
2. Acta de Reconocimiento

# La Investigación en el nuevo proceso penal



1. Acta Lectura Derechos
2. Notificación de Detención,
3. Pericias: en el imputado y en el a/b
4. RML
5. Manifestación con su Abogado (Silencio)



# La Investigación en el nuevo proceso penal



¿Falta alguna diligencia urgente?



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Despacho  
Ministerial

Comisión Especial  
de Implementación  
del Código Procesal Penal

### 3. Predictibilidad en labores investigativas y administrativas

“Homogenizar el uso y redacción de actas”

- Actas clonadas con sello del instructor;
- 90% actas en sede PNP
- Título del Acta
- Caso de flagrancia de hurto de celular: ¿PH?



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Despacho  
Ministerial

Comisión Especial  
de Implementación  
del Código Procesal Penal

### **3. Predictibilidad en labores investigativas y administrativas**

“Establecer una metodología de delegación de investigaciones del Ministerio Público a la Policía, el cual permita compartir labores investigativas y evitar la congestión de casos”

**Delitos violentos: PNP**



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Despacho  
Ministerial

Comisión Especial  
de Implementación  
del Código Procesal Penal

### 3. Predictibilidad en labores investigativas y administrativas

“Después de la entrada en vigencia del CPP, organizar reuniones trimestrales para continuar definiendo y consensuando otros criterios, a fin de fortalecer el desarrollo y trabajo conjunto de la investigación”



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Despacho  
Ministerial

Comisión Especial  
de Implementación  
del Código Procesal Penal

# Protocolo de Control de Identidad Policial





PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Despacho  
Ministerial

Comisión Especial  
de Implementación  
del Código Procesal Penal

“...cuando resulte necesario para prevenir un delito u obtener información útil para la averiguación de un hecho punible”

“Para tal efecto, el efectivo PNP realizará las comprobaciones pertinentes”



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Despacho  
Ministerial

Comisión Especial  
de Implementación  
del Código Procesal Penal

- Consiste en el requerimiento de identificación. DNI u otro
- En la vía pública
- Cuando resulte necesario para prevenir un delito u obtener información. (Caso Los Norteños)



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Despacho  
Ministerial

Comisión Especial  
de Implementación  
del Código Procesal Penal

## Procedimiento en el lugar

- El PNP no requiere orden fiscal ni judicial
- El requerido mostrará su DNI. u otro idóneo
- Extranjeros, pasaporte o carnet extranjería





PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Despacho  
Ministerial

Comisión Especial  
de Implementación  
del Código Procesal Penal

## Procedimiento

- El efectivo PNP otorgará al requerido en el lugar de la intervención el tiempo necesario o facilidades del caso para encontrar su documento. (Casuística Estela)
- El requerido podrá exigir identificación al PNP.
- Si el intervenido acredita, se retira.



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Despacho  
Ministerial

Comisión Especial  
de Implementación  
del Código Procesal Penal

## Procedimiento

- Si el intervenido está vinculado a un presunto hecho delictuoso (identificado o no), el PNP podrá registrarlo. Caso La Chofer
- Si registra positiva la diligencia deberá levantar un acta y reportar al MP



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Despacho  
Ministerial

Comisión Especial  
de Implementación  
del Código Procesal Penal

## Procedimiento

- Si el intervenido, no tuviese documentos o el que presenta, genere dudas, deberá conducirlo a la Unidad PNP con fines exclusivos de identificación.
- Examen especializado



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Despacho  
Ministerial

Comisión Especial  
de Implementación  
del Código Procesal Penal

# Procedimiento en la Unidad PNP

- El PNP deberá formular el acta
- El PNP deberá consignar la diligencia en el Libro de Registro de Control de Identidad.
- El requerido no debe ingresar a la sala de meditación ni en contacto con otras personas detenidas.



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Despacho  
Ministerial

Comisión Especial  
de Implementación  
del Código Procesal Penal

## Procedimiento en la Unidad PNP

- Retención no excederá de cuatro horas.
- Darle facilidades para que comunique a su familia.
- Si es identificado antes de las cuatro horas, se debe permitir su retiro.



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Despacho  
Ministerial

Comisión Especial  
de Implementación  
del Código Procesal Penal

## Procedimiento en la Unidad PNP

- La PNP para identificarlo podrá tomar generales de ley, fotos, impresiones dactilares, peso, incluso en contra de su voluntad, en cuyo caso se requiere orden del Fiscal.



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Despacho  
Ministerial

Comisión Especial  
de Implementación  
del Código Procesal Penal

## Procedimiento en la Unidad PNP

- Verificar RQ – Judicial
- Si se identifica con documentos falsos, se adoptará el procedimiento para flagrancia.
- En casos de extranjeros, agotar contactos
- En todos los casos, Constancia de Buen Trato y retiro.



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Despacho  
Ministerial

Comisión Especial  
de Implementación  
del Código Procesal Penal

# PROTOCOLO DE PROTECCIÓN, AISLAMIENTO, PROCESAMIENTO Y CIERRE DE LA ESCENA DEL DELITO







PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Despacho  
Ministerial

Comisión Especial  
de Implementación  
del Código Procesal Penal

## Objetivo 1:

fortalecer la actuación policial y fiscal, para garantizar una adecuada protección, aislamiento, procesamiento y cierre de la escena del delito e incrementar de manera potencial las probabilidades del esclarecimiento del hecho delictuoso



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Despacho  
Ministerial

Comisión Especial  
de Implementación  
del Código Procesal Penal

## Objetivo 2:

evitar errores que dificulten la investigación y que determinen negativamente el caso.



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Despacho  
Ministerial

Comisión Especial  
de Implementación  
del Código Procesal Penal

◆ Documentos a elaborar:

Acta de Escena del Crimen y de Diligencias  
Previas.

Responsable: Efectivo Policial.



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Despacho  
Ministerial

Comisión Especial  
de Implementación  
del Código Procesal Penal

- ◆ Primera Fase:
- ◆ Conocimiento y verificación.





PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Despacho  
Ministerial

Comisión Especial  
de Implementación  
del Código Procesal Penal

“El PNP que toma conocimiento de un hecho delictivo, deberá anotar: hora de la comunicación, el medio por el cual la recibe, la identificación del informante o denunciante, así como toda información que sea necesaria. Asimismo, brindará al denunciante instrucciones a fin de garantizar la preservación de la escena”.



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Despacho  
Ministerial

Comisión Especial  
de Implementación  
del Código Procesal Penal

“El efectivo policial deberá apersonarse con rapidez a la escena del delito , anotando la hora de llegada a la misma”.



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Despacho  
Ministerial

Comisión Especial  
de Implementación  
del Código Procesal Penal

“Una vez verificado el hecho...inmediatamente se deberá comunicar al Fiscal de turno para su respectivo apersonamiento a la escena, para tal efecto dicha comunicación deberá comprender la mayor información posible, sin perjuicio de anotar la hora de la llamada y el nombre del Fiscal.”.



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Despacho  
Ministerial

Comisión Especial  
de Implementación  
del Código Procesal Penal

“El efectivo policial deberá comunicar a los peritos de OFICRI, a fin de que éstos se apersonen inmediatamente a la escena.





PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Despacho  
Ministerial

Comisión Especial  
de Implementación  
del Código Procesal Penal

“El Fiscal procederá a comunicar a los especialistas (medicina, biología forense, antropología forense, etc.) de la División Médico Legal que se requiera en la escena”.



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Despacho  
Ministerial

Comisión Especial  
de Implementación  
del Código Procesal Penal

“El primer efectivo policial que llega a la escena y luego de verificar la existencia o no de víctimas para su auxilio correspondiente, procederá a su protección y aislamiento garantizando su intangibilidad”.

# Errores en la Protección de la Escena





# Errores en la Protección de la Escena



# Errores en la Protección de la Escena





# Errores en la Protección de la Escena



# Errores en la Protección de la Escena



# Errores en la Protección de la Escena





# Errores en la Protección de la Escena



# Errores en la Protección de la Escena





# Errores en la Protección de la Escena





PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Despacho  
Ministerial

Comisión Especial  
de Implementación  
del Código Procesal Penal

“Utilizar cualquier mecanismo idóneo para su demarcación o acordonamiento (cinta plástica, cordeles, etc.), definiendo adecuadamente sus límites y estableciendo las vías de entrada y salida de la escena aislada. De ser el caso se podrá establecer doble perímetro”.

# Aislamiento y Protección de la Escena





PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Despacho  
Ministerial

Comisión Especial  
de Implementación  
del Código Procesal Penal

“Anotar inmediatamente la identidad de las personas que se hubieren encontrado en el lugar, los elementos que hayan tocado o desplazado, los vehículos, así como otras circunstancias exógenas que condicionan la escena (lluvia, excesivo calor, granizo, fuego, alumbrado público, etc.)”.



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Despacho  
Ministerial

Comisión Especial  
de Implementación  
del Código Procesal Penal

“Perennizar la escena del delito (mediante tomas fotográficas, grabación audiovisual, dibujo, croquis, etc), sin tocar ni modificar la ubicación de los elementos materiales y evidencia física que se hallare en la escena”. En homicidios evitar mover el cadáver de su posición original).



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Despacho  
Ministerial

Comisión Especial  
de Implementación  
del Código Procesal Penal

“Se debe tomar nota de cualquier información preliminar proporcionada por testigos potenciales”





PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Despacho  
Ministerial

Comisión Especial  
de Implementación  
del Código Procesal Penal

- ◆ “En caso de existir un sospechoso, tomar control de dicha persona, tomando las medidas de seguridad correspondiente, a fin de evitar su fuga.”
- ◆ Caso de la adolescente homicida



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Despacho  
Ministerial

Comisión Especial  
de Implementación  
del Código Procesal Penal

- ◆ “Una vez llegado a la escena el pesquisa, peritos o el Fiscal, el efectivo policial entregará la escena con el acta correspondiente”.



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Despacho  
Ministerial

Comisión Especial  
de Implementación  
del Código Procesal Penal

“El pesquisista o jefe del equipo de criminalística (peritos) decidirá el correcto ingreso a la escena y establecerá la vía de acceso utilizando el método de abordaje adecuado según el tipo de escena, naturaleza del lugar y delito investigado. ”



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Despacho  
Ministerial

Comisión Especial  
de Implementación  
del Código Procesal Penal

- ◆ “Ubicado el o los indicios se procederá a su fijación y perennización correspondiente”.





PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Despacho  
Ministerial

Comisión Especial  
de Implementación  
del Código Procesal Penal

“El recojo de los indicios lo realizará el perito de la especialidad. En zonas donde no se contare con peritos lo efectuará el pesquisa”.



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Despacho  
Ministerial

Comisión Especial  
de Implementación  
del Código Procesal Penal

“El embalaje y rotulado de indicios se efectuará teniendo en cuenta la naturaleza de los mismos, respetando los principios de la **cadena de custodia**”.



# Cadena de Custodia en el Sistema Penal Acusatorio





# Cadena de Custodia

# LEY DE LA MISMIDAD





# Reglamento de Cadena de Custodia

## Importancia.

Ni el órgano jurisdiccional, ni la defensa **podrán poner en duda la integridad y la admisibilidad** de la evidencia, porque se establecerá la posesión de ésta, desde que se colecta hasta que se presenta al Juez.



# Reglamento de Cadena Custodia

## ◆ **Art. 4.\_ Principios Básicos**

- ◆ **“LA MÍNIMA INTERVENCIÓN**, de funcionarios o personas responsables en cada uno de los procedimientos, registrando siempre su identificación”



# LA MÍNIMA INTERVENCIÓN





# SELLADO O LACRADO







# Reglamento de Cadena Custodia

## ◆ **Art. 4 . \_ Principios Básicos. \_**

**“LA DESCRIPCIÓN DETALLADA,** de las características de los elementos materiales y evidencias además de los bienes incautados o incorporados en la investigación de un hecho punible; del medio en el que se hallaron, de las técnicas utilizadas, de las pericias, de las modificaciones o alteraciones (...)”.



# Descripción Detallada





# Descripción Detallada



# EMBALAJES



# EMBALAJES



# EMBALAJES

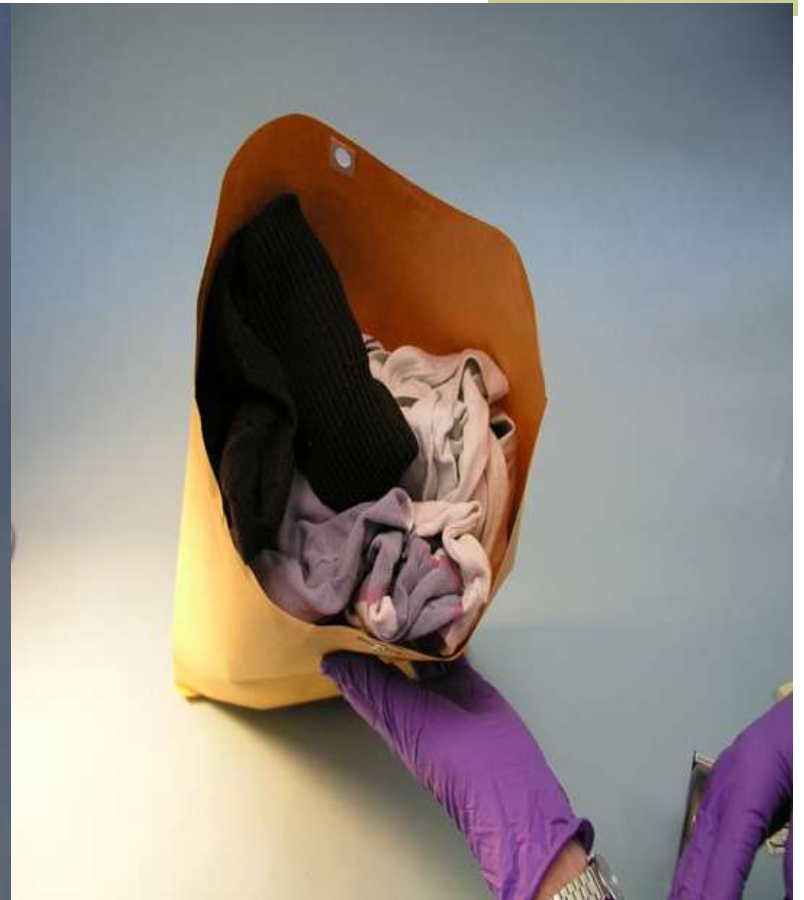




# EMBALAJES



# MALOS EMBALAJES



# EMBALAJES



# EMBALAJES



# EMBALAJES



# Reglamento de Cadena de Custodia



Código único de carpeta Fiscal

Distrito Judicial

Prioridad

## FORMATO A - 6 ROTULO DE INDICIOS / EVIDENCIAS / ELEMENTOS RECOGIDOS (EN CADENA DE CUSTODIA)

### EN CADENA DE CUSTODIA

NÚMERO DE HALLAZGO: \_\_\_\_\_

CANTIDAD \_\_\_\_\_ UNIDAD DE MEDIDA \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA, UNIDAD, DIVISIÓN, QUE INTERVIENE:

LUGAR DE RECOLECCIÓN / DIRECCIÓN:

D \_\_\_\_\_ M \_\_\_\_\_ A \_\_\_\_\_ HORA \_\_\_\_\_ : (0-24 HORAS)

DESCRIPCIÓN Y CONDICIÓN: \_\_\_\_\_

TIPO DE EMBALAJE UTILIZADO: \_\_\_\_\_

### SERVIDOR QUE RECOLECTA EL BIEN

NOMBRE COMPLETO \_\_\_\_\_

DNI \_ CIP \_ N° \_\_\_\_\_

CARGO \_\_\_\_\_

FIRMA \_\_\_\_\_

FECHA DE EMBALAJE : D \_\_\_\_\_ M \_\_\_\_\_ A \_\_\_\_\_ HORA: (0-24)



# Reglamento de Cadena de Custodia



Código único de carpeta Fiscal  
 Distrito Judicial

Prioridad

## FORMATO A - 7 CADENA DE CUSTODIA (\*)

FECHA D M / A	HORA	NOMBRE COMPLETO DE QUIEN EMBALA BIENES INCAUTADOS	NOMBRE COMPLETO DEL 1RO QUE TRANSPORTA BIENES INCAUTADOS	DNI \ CPI	CARGO / INSTITUCIÓN	FIRMA

## REGISTRO DE CONTINUIDAD DE CUSTODIA DE ELEMENTOS MATERIALES, EVIDENCIAS Y BIENES INCAUTADOS (\*)

FECH A D/M / A	HORA	NOMBRE COMPLETO DE QUIEN RECIBE BIENES INCAUTADOS	DNI \ CPI	CARGO / INSTITUCIÓN	CÓDIGO DE RECEPCIÓN	PROPÓSITO DEL TRASLADO	AUTORIDAD QUE AUTORIZA TRASLADO O DESTINO FINAL	FIRMA	OBSERVACIONES

**IMPORTANTE :ESTE FORMATO DE CUSTODIA DEBE PERMANECER CON EL BIEN INCAUTADO**

# PROTOCOLO DE PROTECCIÓN, AISLAMIENTO, PROCESAMIENTO Y CIERRE DE LA ESCENA DEL DELITO

*Fase: Procesamiento y Cierre de la escena*

*Responsable: Pesquisa*

*“El fiscal o pesquisa, según corresponda, dispondrán el traslado de los indicios o evidencia física, para tal efecto dejarán constancia del mismo”.*

# Reglamento de Cadena de Custodia

## ♦ Art. 12.\_ Supervisión

¿Y si se advierte alteración del estado original de las muestras?



# PROTOCOLO DE PROTECCIÓN, AISLAMIENTO, PROCESAMIENTO Y CIERRE DE LA ESCENA DEL DELITO

Fase: Procesamiento y Cierre de la escena

*Responsable: Pesquisa*

*“La escena deberá ser agotada en su abordaje e investigación, seguidamente, el pesquisa o el fiscal dejará constancia en el acta el cierre de la escena”.*

# PROTOCOLO DE PROTECCIÓN, AISLAMIENTO, PROCESAMIENTO Y CIERRE DE LA ESCENA DEL DELITO

Fase: Procesamiento y Cierre de la escena

*Responsable: Pesquisa*

*“Excepcionalmente el Fiscal podrá disponer el cierre temporal de la escena por tiempo razonable, cuando se considere necesario.”*

# Muchas Gracias







PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Despacho  
Ministerial

Comisión Especial  
de Implementación  
del Código Procesal Penal

# Protocolo de Intervención en Flagrancia y Garantía de Derechos



# PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN EN FLAGRANCIA Y GARANTÍA DE DERECHOS

## Conceptos

El artículo 259 del Código Procesal Penal establece los siguientes supuestos específicos de flagrancia delictiva

*“La Policía Nacional del Perú detiene sin mandato judicial a quien sorprenda en flagrante delito. Existe flagrancia cuando:*

# PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN EN FLAGRANCIA Y GARANTÍA DE DERECHOS

## Supuestos de Flagrancia

1. *“El agente es descubierto en la realización del hecho punible”.*

# PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN EN FLAGRANCIA Y GARANTÍA DE DERECHOS

## Supuestos de Flagrancia

2.\_ *“El agente acaba de cometer el hecho punible y es descubierto”.*

# Código Procesal Penal

3. *“El agente ha huido y ha sido identificado durante o inmediatamente después de la perpetración del hecho punible, sea por el agraviado o por otra persona que haya presenciado el hecho, o por medio audiovisual, dispositivos o equipos con cuya tecnología se haya registrado su imagen, y es encontrado dentro de las veinticuatro (24) horas de producido el hecho punible”.*

# Código Procesal Penal

4.\_ *“El agente es encontrado dentro de las veinticuatro (24) horas después de la perpetración del delito con efectos o instrumentos procedentes de aquel o que hubieren sido empleados para cometerlo o con señales en sí mismo o en su vestido que indiquen su probable autoría o participación en el hecho delictuoso”*





# PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN EN FLAGRANCIA Y GARANTÍA DE DERECHOS

Intervención en el lugar de los hechos

Responsable: PNP.

Documentos a elaborar y denominación: **Acta de Intervención en flagrancia.**

Procedimiento Nro. 1:

*“Cuando el efectivo policial advierta a través de sus sentidos que está ante un hecho que configura flagrancia delictiva, procederá a la detención de la o las personas que se encontraren en el lugar”.*

# PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN EN FLAGRANCIA Y GARANTÍA DE DERECHOS

Intervención en el lugar de los hechos

Responsable: PNP

Procedimiento Nro. 2:

*“Realizar el registro personal del detenido e incautar las especies relacionadas con el delito, iniciando el procedimiento de Cadena de Custodia”.*

# PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN EN FLAGRANCIA Y GARANTÍA DE DERECHOS

## Intervención en el lugar de los hechos

Responsable: PNP

Procedimiento Nro. 3:

*“Comunicar al detenido el motivo de su detención e informarle que tiene derecho a:*

- 1. Conocer los cargos formulados en su contra y, en caso de detención, a que se le exprese la causa o motivo de dicha medida, entregándole la orden de detención girada en su contra, cuando corresponda”*

# PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN EN FLAGRANCIA Y GARANTÍA DE DERECHOS

## Intervención en el lugar de los hechos

Responsable: PNP

Procedimiento Nro. 3:

*“Comunicar al detenido el motivo de su detención e informarle que tiene derecho a:*

*2) Designar a la persona o institución a la que debe comunicarse su detención y que dicha comunicación se haga en forma inmediata”.*

# PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN EN FLAGRANCIA Y GARANTÍA DE DERECHOS

## Intervención en el lugar de los hechos

Responsable: PNP

### Procedimiento Nro. 3:

*“Comunicar al detenido el motivo de su detención e informarle que tiene derecho a:*

*3) Ser asistido desde los actos iniciales de investigación por un Abogado Defensor”.*

# PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN EN FLAGRANCIA Y GARANTÍA DE DERECHOS

## Intervención en el lugar de los hechos

Responsable: PNP

Procedimiento Nro. 3:

*“Comunicar al detenido el motivo de su detención e informarle que tiene derecho a:*

*4) Abstenerse de declarar; y, si acepta hacerlo, a que su Abogado Defensor esté presente en su declaración y en todas las diligencias en que se requiere su presencia”.*

# PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN EN FLAGRANCIA Y GARANTÍA DE DERECHOS

## Intervención en el lugar de los hechos

Responsable: PNP

Procedimiento Nro. 3:

*Comunicar al detenido el motivo de su detención e informarle que tiene derecho a:*

5) *“Que no se emplee en su contra medios coactivos, intimidatorios o contrarios a su dignidad, ni a ser sometido a técnicas o métodos que induzcan o alteren su libre voluntad o a sufrir una restricción no autorizada ni permitida por Ley”.*



# PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN EN FLAGRANCIA Y GARANTÍA DE DERECHOS

## Intervención en el lugar de los hechos

Responsable: PNP

### Procedimiento Nro. 3:

*Comunicar al detenido el motivo de su detención e informarle que tiene derecho a:*

6) “Ser examinado por un médico legista o en su defecto por otro profesional de la salud, cuando su estado de salud así lo requiera”.

# PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN EN FLAGRANCIA Y GARANTÍA DE DERECHOS

Intervención en el lugar de los hechos

Responsable: PNP

Procedimiento Nro. 4:

*“El cumplimiento de lo prescrito anteriormente (derechos) deberá constar el acta”.*

# PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN EN FLAGRANCIA Y GARANTÍA DE DERECHOS

Intervención en el lugar de los hechos

Responsable: PNP

Procedimiento Nro. 5:

*“El efectivo policial deberá comunicar en forma inmediata la detención al Fiscal que corresponda”.*

# PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN EN FLAGRANCIA Y GARANTÍA DE DERECHOS

## Intervención en el lugar de los hechos

Responsable: PNP

Procedimiento Nro. 6:

*“Las actas se deberán levantar en el lugar de los hechos; excepcionalmente se elaborarán o continuarán su elaboración en la dependencia policial, dejando constancia de las razones que conllevan a éstos dos supuestos”.*

# PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN EN FLAGRANCIA Y GARANTÍA DE DERECHOS

Actos en la dependencia policial

Responsable: PNP

Procedimiento Nro. 7:

*“El efectivo policial deberá poner a los detenidos a disposición de la Comisaría del sector y/o Unidad Especializada, conjuntamente con las respectivas actas levantadas y evidencias”.*

# PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN EN FLAGRANCIA Y GARANTÍA DE DERECHOS

## Actos en la dependencia policial

Responsable: PNP

Procedimiento Nro. 8

*“El responsable de la Comisaría o Unidad Especializada deberá verificar la conformidad de las actas y evidencias puestas a disposición”*

# PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN EN FLAGRANCIA Y GARANTÍA DE DERECHOS

## Actos en la dependencia policial

*Responsable: PNP*

Procedimiento Nro. 9:

*“En caso de no haberse comunicado la detención al Fiscal de Turno por motivos razonables, el efectivo policial de la Comisaría o Unidad Especializada responsable del detenido deberá hacerlo en forma inmediata”.*



# PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN EN FLAGRANCIA Y GARANTÍA DE DERECHOS

## Actos en la dependencia policial

*Responsable: PNP*

Procedimiento Nro. 10:

*“El efectivo policial responsable del detenido deberá notificar su detención (papeleta de detención) indicando lugar, fecha y hora de la detención en flagrancia, asimismo facilitará todos los medios que disponga para que el detenido pueda comunicar su situación a persona o institución que designe”.*

# PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN EN FLAGRANCIA Y GARANTÍA DE DERECHOS

## Actos en la dependencia policial

Responsable: PNP

Procedimiento Nro. 11

*“Inmediatamente, se debe registrar la detención en el cuaderno de detenidos en la Comisaría o Unidad, consignando el lugar, fecha y hora de la detención en flagrancia delictiva”.*

# PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN EN FLAGRANCIA Y GARANTÍA DE DERECHOS

## Actos en la dependencia policial

Responsable: PNP y MP

Procedimiento Nro. 12:

*“El Fiscal y el efectivo policial deberán permitir que el detenido se entreviste con su abogado defensor, una vez constituido en la dependencia policial, en forma inmediata (artículo 84° inciso 8).*

# PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN EN FLAGRANCIA Y GARANTÍA DE DERECHOS

## Actos en la dependencia policial

Responsable: PNP y MP

Procedimiento Nro. 13:

*“El Fiscal y el efectivo policial deberán permitir al abogado defensor del detenido acceder a toda la información y documentación que sea necesaria para la preparación de su defensa”.*

# PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN EN FLAGRANCIA Y GARANTÍA DE DERECHOS

## Actos en la dependencia policial

Responsable: PNP y MP

Procedimiento Nro. 14:

*“El Fiscal y el efectivo policial solo podrán tomar la declaración del detenido cuando esté presente su abogado defensor (art. 71. Inciso d).*